



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Lunes 12 de Junio de 2023

NÚM. 13

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA, MICHOACÁN

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DECLARAN EL PRIMER Y EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, Y POR CONSECUENCIA, PARA EL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL PRESENTE AÑO SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS EN EL PERIODO DEL 17 DIECISIETE AL 28 VEINTIOCHO DE JULIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, ASÍ MISMO, PARA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS EN EL PERIODO DEL 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS AL 02 DOS DE ENERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, POR LO QUE, NO CORRERÁN PLAZOS Y TÉRMINOS RESPECTO A TRÁMITES DE AUDITORÍAS, INVESTIGACIONES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD, MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y CUALQUIER OTRO ASUNTO COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN.

L.C.P y M.F. JORGE MARTÍN AGUILAR TERRAZAS, Contralor Municipal del Municipio libre y soberano de Zamora, Michoacán, con fundamento en los artículos 79, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 9, 83 y 86, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 119, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en los artículos 79, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 83, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, es una Dependencia Municipal investida de atribuciones y facultades con base a lo dispuesto en los artículos 109 fracción III, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2 fracción II, 4 y 5, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; y 1, 6, 8 fracción II y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

II.- Que atento a lo dispuesto en el artículo 119, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se estimarán como días hábiles

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

todos los del año, a excepción de aquellos días que, por virtud de la ley, algún decreto o disposición administrativa se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.

III.- Que, por su parte, el numeral 86, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, establece entre otras normas, que los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición legal en contrario y que su cómputo corre a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas, precepto que es de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 118, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

IV.- Que el artículo 83 y 84 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y su correlativo el artículo 184, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Michoacán, señala que los plazos se contarán por días naturales, pero no se tomarán en cuenta los domingos ni los días feriados oficialmente; en tanto que el numeral 50, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, establece que son hábiles todos los días del año, exceptuándose los de descanso legal, los que las leyes declaren festivos y aquellos en que la Contraloría Municipal acuerde suspender labores.

Disposiciones que de igual forma son aplicables de manera supletoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán (publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de septiembre de 1984); y 16, último párrafo, de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, (publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de octubre de 2014), para los casos en concreto aplicables, según corresponda.

V.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96, de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, así como lo dispuesto por el artículo 24, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, **se decreta como Primer Período vacacional del año 2023 dos mil veintitrés, para los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Zamora Michoacán, adscritos a la Contraloría Municipal, el periodo comprendido del lunes 17 diecisiete al viernes 28 veintiocho de julio del 2023 dos mil veintitrés, así mismo, se decreta como Segundo Período vacacional del año 2023 dos mil veintitrés, para los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Zamora Michoacán, adscritos a la Contraloría Municipal, el periodo comprendido del lunes 18 dieciocho de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, al martes 02 dos de enero del 2024 dos mil veinticuatro.**

VI.- Que, atendiendo a lo anterior, y con la finalidad de generar certeza y seguridad jurídica respecto de los trámites y actuaciones derivados de auditorías, investigaciones, procedimientos administrativos de responsabilidad, medios de impugnación y cualquier otro asunto competencia de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, se considera necesario

establecer los días inhábiles para el efecto del cómputo de los plazos y términos de dichos asuntos.

VII.- Tomando en consideración que los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas, aplican indistintamente para el Tribunal de Justicia Administrativa y para los Órganos Internos de Control, por lo que las actuaciones de esta Contraloría Municipal deberán coordinarse en días hábiles comunes para ambas autoridades administrativas, atendiendo a ello, los periodos vacacionales del personal adscrito a la Contraloría Municipal, deberán estar acordes a los dictados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como de acuerdo a lo dispuesto por las Condiciones Generales de Trabajo vigentes del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se declaran inhábiles los días comprendidos en el período del **lunes 17 diecisiete al viernes 28 veintiocho de julio del 2023 dos mil veintitrés**, debiéndose habilitar los días laborales a partir del día lunes 31 treinta y uno de julio del 2023 dos mil veintitrés, así mismo, se declaran inhábiles los días comprendidos en el período del **lunes 18 dieciocho de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés al martes 02 dos de enero del 2024 dos mil veinticuatro**, debiéndose habilitar los días laborales a partir del día miércoles 03 tres de enero del 2024 dos mil veinticuatro, y en consecuencia no correrán plazos y términos respecto a los trámites y actuaciones derivados de auditorías, investigaciones, procedimientos administrativos de responsabilidad, medios de impugnación y cualquier otro asunto de la competencia de esta Contraloría del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.

SEGUNDO. - En el caso de que durante los períodos a que se refiere el punto anterior, se presenten denuncias, escritos y/o medios de impugnación referentes a los asuntos antes señalados, se reservarán para su trámite hasta el 31 treinta y uno de julio del año 2023 dos mil veintitrés y hasta el 03 tres de enero del 2024 dos mil veinticuatro, respectivamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

SEGUNDO.- Publíquese en los Estrados de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y en la página web del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, para el conocimiento público y mejor difusión.

Así lo acordó y firma el **L.C.Py M.F. JORGE MARTÍN AGUILAR TERRAZAS**, Contralor Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en la ciudad de Zamora, Michoacán, a los 03 tres días del mes de mayo del 2023 dos mil veintitrés. **Conste.** (Firmado).